



Universidad de Colima

Rectoría

ACUERDO No. 10 de 1997 por el que se crea el Comité Técnico del Fideicomiso PROMEP.

A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA:

El Rector de la Universidad de Colima, en uso de las facultades que le confieren las Fracciones XIV y XV del Artículo 27 de la Ley Orgánica de esta Institución y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que la Universidad de Colima ha tenido como propósito principal, mejorar sustancialmente la formación y el desempeño de los académicos, que vigorice la competencia académica y la mística de servicio;

SEGUNDO.- Que el Programa de Desarrollo Educativo 1995-2000, plantea como uno de sus objetivos asegurar que el Sistema de Educación Nacional Superior cuente con un número suficiente de profesores e investigadores de alto nivel, para realizar las tareas académicas y las transformaciones que requieren la expansión de los servicios y el rápido avance del conocimiento y de sus aplicaciones;

TERCERO.- Que la Secretaría de Educación Pública formuló en 1996, el Programa de Mejoramiento del Profesorado, PROMEP, proponiéndolo como instrumento idóneo para alcanzar los objetivos y las metas del Plan de Desarrollo Educativo;

CUARTO.- Que es fundamental la constitución de un fondo en fideicomiso en una institución de crédito autorizada, que provea de los recursos suficientes a programas y fines específicos, y

QUINTO.- Que para la administración de los recursos del fideicomiso, será necesaria la existencia de un cuerpo colegiado que garantice eficazmente su control y operación, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- Se crea el Comité Técnico del Fideicomiso PROMEP con el propósito de administrar los recursos otorgados por la Secretaría de Educación Pública para el ejercicio del fondo del Programa de Mejoramiento del Profesorado.

###2...



Universidad de Colima

Rectoría

- 2 -

ARTICULO SEGUNDO.- El Comité Técnico del Fideicomiso PROMEP estará integrado por:

- a) El Rector de la Universidad de Colima, como Presidente;
- b) El Tesorero de la Universidad de Colima, como responsable de la vigilancia del ejercicio presupuestal, y
- c) El Director General de Planeación y Desarrollo Institucional, quien será el responsable de la regulación, compro bación e información del fondo.

ARTICULO TERCERO.- El Comité Técnico del Fideicomiso PROMEP gozará de las siguientes facultades:

- a) Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines del fideicomiso;
- b) Autorizar la asignación de recursos necesarios para - - llevar al cabo los fines del fideicomiso de acuerdo con los programas e instrucciones que el mismo autorice;
- c) Autorizar la celebración de los actos y contratos de los cuales se deriven derechos y obligaciones para el patrimonio del fideicomiso;
- d) Instruir a la fiduciaria respecto a las políticas de inversión del patrimonio del fideicomiso, y
- e) Cualquier otra obligación derivada de la Ley.

ARTICULO CUARTO.- El Comité Técnico del Fideicomiso PROMEP, citará a reunión las veces que sean necesarias, a convocatoria de cualquiera de los miembros que la integran.

ARTICULO QUINTO.- Las sesiones que realice el Comité Técnico, serán presididas por el Rector en su calidad de presidente y de cada una se levantará un acta, que deberá estar suscrita por la totalidad de sus miembros.

###3...



Universidad de Colima

Rectoría

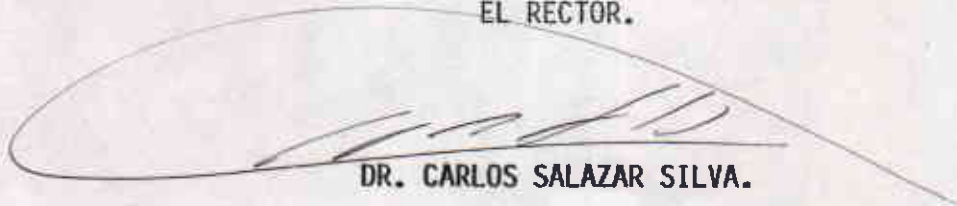
- 3 -

T R A N S I T O R I O S :

UNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

Dado en la ciudad de Colima, Col., a los dos días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete.

A T E N T A M E N T E .
ESTUDIA - LUCHA - TRABAJA.
EL RECTOR.



DR. CARLOS SALAZAR SILVA.

CSS/MVM/bam*